

EDUCACION FISCAL

Conciliación Fiscal

¿Qué es la conciliación Fiscal?*

Es un sistema de control mediante el cual se deben registrar las diferencias que surjan entre la aplicación de los marcos técnicos normativos contables (NIIF) y las disposiciones del estatuto tributario.

Los contribuyentes que no superen dichos topes solo deben elaborarlo y tenerlo a disposición de la Dian.

¿Quiénes están obligados a realizar el reporte de conciliación fiscal formato 2516?

La Resolución 0073 de 2017 estableció que el formato 2516, el cual debe elaborar y presentar los contribuyentes declarantes de Renta obligados a llevar contabilidad (sin importar si pertenecen al régimen ordinario o especial) que declaren en el Formulario 110 y que hayan percibido Ingresos Brutos Fiscales iguales o superiores a 45.000 UVT (\$1.433.655.000 para el año gravable 2017).

<https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000073%20de%202017-12-2017.pdf>



EDUCACION FISCAL

Conciliación Fiscal

Plazo para presentar el reporte de conciliación fiscal formato 2516.

La Resolución 0020 de 2018 estableció el plazo para presentar el “Reporte de Conciliación Fiscal Anexo Formulario 110”, Formato modelo número 2516, correspondiente al periodo gravable 2017 el cual vence entre el 24 de octubre y el 7 de noviembre de 2018, atendiendo el último dígito del Número de Identificación Tributaria.

Si el último dígito es	Hasta el día
0	24 de octubre de 2018
9	25 de octubre de 2018
8	26 de octubre de 2018
7	29 de octubre de 2018
6	30 de octubre de 2018
5	31 de octubre de 2018
4	1 de noviembre de 2018
3	2 de noviembre de 2018
2	6 de noviembre de 2018
1	7 de noviembre de 2018



<https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000020%20de%2028-03-2018.pdf>

EDUCACION FISCAL

Conciliación Fiscal

Forma de presentación de la información:

La información a que se refiere la presente resolución debe ser presentada en forma virtual utilizando los servicios informáticos electrónicos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, haciendo uso del Instrumento de Firma Electrónica (IFE) emitido por la DIAN.



Sanciones

El incumplimiento de la obligación de presentar el Reporte de conciliación fiscal dentro del plazo fijado, se considera para efectos sancionatorios como una irregularidad en la contabilidad, sancionable de acuerdo con el artículo 655 del Estatuto Tributario.

El prevalidador del Formato 2516 ya se encuentra publicado en la lista de Prevalidadores “Reporte Conciliación Fiscal F2516v1(Año Gravable 2017)”